

## RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3677/86 del Consejo, de 24 de noviembre de 1986, por el que se establecen algunas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1999/85 relativo al régimen de perfeccionamiento activo

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 351 de 12 de diciembre de 1986)

En la página 8, artículo 25, apartado 2, párrafo primero, última línea:

*en lugar de:* «.....descuento de liquidación»,

*léase:* «estado de la liquidación».

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 256 de 7 de septiembre de 1987)

En las páginas 54 y 55, sustitúyase el texto de la llamada<sup>(1)</sup> por el siguiente:

(<sup>1</sup>) Exención para un contingente arancelario anual global de 25 000 toneladas de bacalao de las especies *Gadus Morhua* y *Gadus Ogac* de las subpartidas 0305 51 10, 0305 51 90 y 0305 62 00, y pescados de la especie *Boreogadus saida* de las subpartidas 0305 59 11, 0305 59 19 y 0305 69 10, que deben conceder las autoridades competentes, siempre que se respete el precio de referencia.

En la página 60:

subpartida 0402 29 11, columna 2:

*en lugar de:* «... grasas en proporción no superior ...»,

*léase:* «... grasas en proporción superior ...»;

subpartida 0402 91 19, columna 2:

*en lugar de:* «... grasas no superior al 8 % ...»,

*léase:* «... grasas superior al 8 % ...»;

subpartida 0402 91 59, columna 2:

*en lugar de:* «... grasas no superior al 45 % ...»,

*léase:* «... grasas superior al 45 % ...».

En la página 64, subpartida 0406 90 50, columna 2:

*en lugar de:* «... de grasa no superior al 10 % ...»,

*léase:* «... de grasa no superior al 40 % ...».

En la página 133, subpartida 1905 90 50:

*en lugar de:* «Galletas y productos ...»,

*léase:* «Galletas; productos ...».

En la página 186, subpartida 2710 00 33, columna 2:

*en lugar de:* «inferior a ...»,

*léase:* «igual o inferior a ...».

En la página 187, subpartida 2710 00 95, columna 2:

*en lugar de:* «... complementaria C ...»,

*léase:* «... complementaria 6 ...».

En la página 215, subpartida 2919 00 19, columna 2:

*en lugar de:* «— Fosfatos de tributilo, .... trixililo, ...

— Fosfatos de tris (2-cloroetilo):»,

*léase:* «— Fosfatos de tributilo, .... trixililo, fosfatos de tris (2-cloroetilo) ...

— Los demás:».

En la página 247, subpartida 3505 20 90, columna 2:

*en lugar de:* «... superior al 80 % ...»,

*léase:* «... igual o superior al 80 %».

En la página 267, subpartida 3918 10 10, columna 2:

*en lugar de:* «impregnado»,

*léase:* «impregnado, recubierto o revestido de policloruro de vinilo».

En la página 308, subpartida 4802 51 10, columna 2:

*en lugar de:* «... de clisés (!)».

*léase:* «... de clisés de multicopista (!)».

En la página 569, subpartida 8503 00 10, columna 2:

*en lugar de:* «zunchos magnéticos»,

*léase:* «zunchos no magnéticos».

---

**Rectificación al Reglamento (CEE) n° 3885/87 de la Comisión, de 22 de diciembre de 1987, por el que se fijan las restituciones a la exportación en el sector de la leche y de los productos lácteos**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 365 de 24 de diciembre de 1987)*

En la página 23, la nota <sup>(10)</sup> debe insertarse en la columna «Notas» frente a los Códigos del producto siguientes:

0405 00 10 100

0405 00 10 200

0405 00 10 300

0405 00 10 500

0405 00 10 700

0405 00 90 100

0405 00 90 900

En la página 28, frente al Código del producto 0406 90 73 100, debe añadirse «—» en las tres columnas.

En la página 33, nota <sup>(9)</sup>:

*en lugar de:* «la subpartida 04.04 E I ex c)»,

*léase:* «las subpartidas 0406 90 91 y 0406 90 93».

---